

del Reglamento General de Recaudación, pueden comparecer en el plazo de ocho días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región, en la oficina de Recaudación, sita en la calle Frenería, 10, de Murcia, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Murcia, a 7 de octubre de 1993.—El Tesorero.

Número 03284

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A CONDOMINIOS EN PARADERO DESCONOCIDO

Con esta fecha, el Jefe del Servicio de Recaudación ha dictado la siguiente:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles: En cumplimiento de la providencia de embargo de bienes inmuebles dictada para cobro de deudas de D. Francisco Aledo Pérez, con domicilio en Ctra. de San Javier, cruce de El Raal, El Raal, por los conceptos de Multa Urbanística e Intereses de demora por importe de 4.949.620 ptas. incluidos principal, recargos de apremio y costas presumibles, y no existiendo bienes embargables con prelación a los inmuebles, según el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargadas las siguientes fincas, propiedad del deudor, que quedan afectas al débito perseguido:

1.—La mitad proindiviso de la finca urbana inscrita en el libro 72, sección 3, folio 212, finca número 5.929

2.—La mitad proindiviso de la finca urbana inscrita en el libro 72, sección 3, folio 218, finca número 5.932

3.—La mitad proindiviso de la finca urbana inscrita en el libro 72, sección 3, folio 216, finca número 5.931

4.—La mitad proindiviso de la finca urbana inscrita en el libro 72, sección 3, folio 214, finca número 5.930

Notifíquese esta diligencia al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que presenten los títulos de propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor del Ayuntamiento de Murcia, según previene el artículo 125 del citado Reglamento, y se expida certificación de cargas del inmueble".

Lo que se notifica por medio del presente escrito y en

virtud del artículo 115,1, 3.º del Reglamento General de Recaudación a D. Francisco Belando Ros y su cónyuge D.ª Gertrudis Martínez Martínez, propietarios de la restante mitad proindiviso de las fincas embargadas, por desconocerse su domicilio.

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—En cumplimiento de la providencia de embargo de bienes inmuebles dictada para cobro de deudas de D. José Antonio Aparicio Martínez, con domicilio en Mayor, 139, Puente Tocinos, por los conceptos de Circulación, Multa Urbanística, y Licencia de Obras, por importe de 539.674 ptas., incluidos principal, recargos de apremio y costas presumibles, y no existiendo bienes embargables con prelación a los inmuebles, según el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargadas las siguientes fincas, propiedad del deudor, que quedan afectas al débito perseguido.

1.—La nuda propiedad de la finca urbana inscrita en el libro 149, sección 6, folio 60, finca número 12.889.

Notifíquese esta diligencia al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que presenten los títulos de propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor del Ayuntamiento de Murcia, según previene el artículo 125 del citado Reglamento, y se expida certificación de cargas del inmueble".

Lo que se notifica por medio del presente edicto y en virtud del artículo 115,1, 3.º del Reglamento General de Recaudación a D. Antonio Escudero Valencia y su cónyuge D.ª Isabel Escudero Sáez, titulares del usufructo vitalicio de la finca embargada, por desconocerse su domicilio.

Se advierte a todos ellos que, conforme al artículo 103-6 del Reglamento General de Recaudación, pueden comparecer en el plazo de ocho días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región, en la oficina de Recaudación, sita en la calle Frenería, 10, de Murcia, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Murcia, a 4 de octubre de 1993.—El Tesorero.

Número 03280

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES EN PARADERO DESCONOCIDO

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles: En cumplimiento de la providencia de embargo de bienes inmuebles dic-